



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-PP-58/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA

DENUNCIADOS: C. ERNESTO GÁNDARA CAMOU Y OTROS.

OVIMARK PUBLICIDAD EN MOVIMIENTO

**DOMICILIO: CALLE QUINTANA ROO # 22, COLONIA OLIVARES,
EN ESTA CIUDAD.**

P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. DARBÉ LÓPEZ MENDÍVIL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, EN CONTRA DEL CIUDADANO ERNESTO GÁNDARA CAMOU, CANDIDATO COMÚN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EN CONTRA DEL CIUDADANO HARRY ADRIÁN RUÍZ VILLAREAL, PRESUNTO PROPIETARIO DE LOS VEHÍCULOS CON PLACAS VD-17-122 Y VD-17-231, LA PERSONA MORAL OVIMARK PUBLICIDAD EN MOVIMIENTO, PRESUNTA PROPIETARIA DEL VEHÍCULO CON PLACAS VC-89-988, LA PERSONA MORAL MASMEDIA DIGITAL S.A. DE C.V., PRESUNTA PROPIETARIA DEL VEHÍCULO CON PLACAS VD-98-400 Y DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL A TRAVÉS DE VEHÍCULOS QUE TIENEN INSTALADOS ESPECTACULARES QUE CONTIENE LA IMAGEN Y NOMBRE DE ERNESTO GÁNDARA CAMOU, EN VIOLACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 208, PÁRRAFO CUARTO LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA; ASÍ COMO A LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR *CULPA IN VIGILANDO*. HECHOS DENUNCIADOS, QUE PODRÍAN CONFIGURAR UNA CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS DE PROPAGANDA ELECTORAL, CONFORME AL ARTÍCULO 298, FRACCIÓN I, DE LA CITADA LEY

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY

DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE JUICIO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE SEÑALAN LAS **DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, LA CUAL SE LLEVARÁ CABO DE MANERA NO PRESENCIAL BAJO EL FORMATO DE VIDEO-CONFERENCIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS IMPLEMENTADAS POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL POR LA CONTINGENCIA SANITARIA-EPIDEMIOLÓGICA QUE PREVALECE POR EL COVID-19... SE REQUIERE A LAS PARTES DENUNCIADAS, PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO AL CIUDADANO HARRY ADRIÁN RUÍZ VILLAREAL Y A LAS PERSONAS MORALES OVIMARK PUBLICIDAD EN MOVIMIENTO Y MASMEDIA DIGITAL S.A. DE C.V., PARA QUE EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS ... SE ORDENA NOTIFICAR A LAS PARTES LA AUDIENCIA EN MENCIÓN... SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA PRIMERA PONENCIA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A OVIMARK PUBLICIDAD EN MOVIMIENTO, EN SU CARÁCTER DE DENUNCIADO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-430/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día que transcurre, constante de cuatro fojas útiles, por medio del cual remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original IEE/JOS-53/2021 del índice de ese Instituto y formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Darbé López Mendivil, en su carácter de representante del Partido Político MORENA; así como un informe circunstanciado constante de cuatro fojas útiles por una sola de sus caras. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-430/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-53/2021 del índice del Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, así como el informe circunstanciado respectivo, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Darbé López Mendivil, en su carácter de representante del Partido Político MORENA, registrado ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en contra del ciudadano Ernesto Gándara Camou, candidato común de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, al cargo de Gobernador del Estado de Sonora, así como en contra del ciudadano Harry Adrián Ruíz Villareal, presunto propietario de los vehículos con placas VD-17-122 y VD-17-231, la persona moral Ovimark Publicidad en Movimiento, presunta propietaria del vehículo con placas VC-89-988, la persona moral Masmedia Digital S.A. de C.V., presunta propietaria del vehículo con placas VD-98-400 y de quien o quienes resulten responsables, por la difusión de propaganda electoral a través de vehículos que tienen instalados espectaculares que contiene la imagen y nombre de Ernesto Gándara Camou, en violación a lo establecido en el artículo 208, párrafo cuarto la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; así como a los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por *culpa in vigilando*. Hechos denunciados, que podrían configurar una contravención a las normas de propaganda electoral, conforme al artículo 298, fracción I, de la citada Ley; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, así como presentado el informe circunstanciado con los requisitos de ley emitido con motivo del trámite del juicio de mérito, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador y en consecuencia, en base a la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracción I, II, III y IV de la multicitada Ley, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a las medidas preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal por la contingencia sanitaria-epidemiológica que prevalece por el COVID-19; notifíquese a las partes de la audiencia en mención y **requiérasele** a las partes denunciadas, Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como al ciudadano Harry Adrián Ruíz Villareal y a las personas morales Ovimark Publicidad en Movimiento y Masmedia Digital S.A. de C.V., para que en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto, proporcionen un correo electrónico mediante el cual se les pueda dar acceso a la audiencia de alegatos antes mencionada.

Ahora bien, se tiene al ciudadano denunciante, Darbé López Mendívil, señalando como domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Pino Suárez, número 148, esquina con Oaxaca, colonia Centro de esta Ciudad y nce.abogado@gmail.com y autorizando para intervenir en el presente juicio a los ciudadanos Licenciados Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, René Domínguez Acuña, Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez, Liza Adriana Auyón Domínguez y Enoc Gerónimo Hernández Flores; por otro lado, en cuanto al ciudadano denunciado, Ernesto Gándara Camou, se le reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones, en calle Colonizadores # 90-B, entre calles Canoras y Las Aves, Colonia Las Quintas, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, y el correo electrónico silvavictor13@gmail.com, así como autorizando para intervenir en este Juicio Oral Sancionador a los ciudadanos Víctor René Silva Torres y Alberto Rodríguez Parra; en lo que respecta al C. Harry Adrián Ruíz Villareal, de autos se advierte el domicilio para oír y recibir notificaciones, sito en Nayarit # 46, entre Veracruz y Tamaulipas; en referencia a las personas morales Ovimark Publicidad en Movimiento y Masmedia Digital S.A. de C.V., de autos se obtiene su domicilio para ser notificadas en calle Quintana Roo # 22, Colonia Olivares, y Luis Encinas # 170, colonia Centro, ambos de esta ciudad; por otra parte, en lo relativo a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, de autos se desprende como sus domicilios para para oír y recibir notificaciones los ubicados en Kennedy y Colosio No. 4, Colonia Casa Blanca, Boulevard Río Sonora # 155, colonia Proyecto Río Sonora y Colosio # 130 Colonia Centro, respectivamente, todos en Hermosillo Sonora, de la misma manera en lo concerniente al Partido Revolucionario Institucional y Acción Nacional, se logra advertir de autos como sus representantes a los ciudadanos Sergio Cuéllar Urrea y Jesús Eduardo Chávez Leal en forma respectiva.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-PP-58/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente al Magistrado **Leopoldo González Allard**, titular de la Primera Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referida en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al pleno de este Tribunal.

Notifíquese en términos de los artículos 304 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en su momento por correo electrónico la liga de acceso a la audiencia de alegatos mencionada en párrafos anteriores.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 2 (**DOS**) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponde íntegramente al Auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal en el Juicio Oral Sancionador JOS-PP-58/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

ATENTAMENTE


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

